

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA)**

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Eduardo Doménech Martínez, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 117/2007 de 21 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra, el Sr. Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca Danilo Reinaldo Vivas Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.315 expedida en Popayán, designado por el Concejo Superior, Rector de la Universidad del Cauca, para un periodo estatutario de tres años comprendido entre el 22 de abril de 2009 y el 21 de abril de 2012, según Resolución número 048 del 21 de abril de 2009, expedida por dicha Corporación y Acta de posesión número 08 del 21 de abril de 2009.

**EXPONEN**

- 1.- Considerando los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras Instituciones se profesan, en razón de sus respectivas competencias en la difusión y desarrollo de la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general.
- 2.- Considerando la vocación de ambas Instituciones de contribuir al acercamiento entre sus respectivos países, y el impulso que las actividades que desempeñan puede aportar a la consecución de este objetivo.
- 3.- Considerando el deseo, libremente expresado por las partes, de participar en un proyecto de cooperación encaminado al intercambio de experiencias en los ámbitos de la docencia y la actividad investigadora, a través de la movilidad de alumnos y personal académico, científico y administrativo.
- 4.- Considerando, por todo ello, que parece conveniente desarrollar un marco apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos.

Ambas partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en el proyecto, para lo que, reconociéndose mutuamente capacidad y personalidad para la firma de un Convenio Marco,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** El objeto principal de este Convenio es el acercamiento y la colaboración entre ambas Instituciones, en todos aquellos temas relacionados con la docencia, la cultura y la investigación que puedan ser de interés mutuo, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones, el intercambio de alumnos y personal académico, científico y administrativo, así como la cooperación científica y tecnológica.

**SEGUNDO.-** Para la implementación de tal objeto, se propone desarrollar una serie de acciones concretas, tales como:

Propiciar la participación del personal académico de cada Institución en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por la otra.

Elaborar programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos, y que se recogerán como anexos a este Convenio. Estos programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución, conforme a la normativa de cada Institución.

Desarrollar el intercambio de bibliografía, publicaciones, material docente, exposiciones o cualquier otra experiencia artística, de interés para ambas Instituciones.

Facilitar la aceptación preferente de profesores y alumnos de la otra Institución que deseen continuar o completar los estudios impartidos por la propia, con especial mención a los programas de postgrado y doctorado.

**TERCERO.-** La selección de las personas que participen en las actividades derivadas de este Convenio se realizará según las normas de la Institución de origen, y quedarán sometidas a las normas vigentes en la Institución donde desempeñen dichas actividades, sin que de ello se derive la creación de relaciones laborales entre la persona y la Institución de acogida.

L-1

ULL

Universidad  
de La Laguna  
Vicerrectorado de Relaciones  
Universidad y Sociedad  
Relaciones Internacionales

**CUARTO.-** Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en la financiación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas relacionados con este Convenio.

**QUINTO.-** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una de las instituciones podrá proponer a la otra su modificación.

**SEXTO.-** Este Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, pudiendo renovarse por acuerdo expreso de las partes, previa evaluación conforme a los términos establecidos en los anexos que estén en vigor al cumplirse dicho plazo. La entrada en vigor supone la terminación automática de cualquier convenio suscrito previamente con la misma finalidad por ambas instituciones.

Cualquiera de las partes podrá solicitar la denuncia de este Convenio, previa notificación a la otra con 90 días de antelación.

La no renovación o denuncia del presente convenio, así como la terminación automática referida en el párrafo anterior, no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Popayán a de de 2010

En La Laguna, a de de 2010

Por la Universidad del Cauca  
EL RECTOR

Por la Universidad de La Laguna  
EL RECTOR



Fdo.: Mg. Danilo Reinaldo Vivas Ramos


Fdo.: Dr. Eduardo Domenech Martínez



15 SEP 2010

05 ABR 2010

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA).**

**CONDICIONES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES**

De una parte, el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de La Laguna (España), Dr. D. Eduardo Doménech Martínez, nombrado por Decreto de Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias nº 117/2007 de 21 de mayo, en virtud de las competencias dispuestas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por los artículos 167 y 168 del Decreto 89/2004, de 6 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Laguna, y de otra, el Sr. Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca Danilo Reinaldo Vivas Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.527.315 expedida en Popayán, designado por el Consejo Superior, Rector de la Universidad del Cauca, para un periodo estatutario de tres años comprendido entre el 22 de abril de 2009 y el 21 de abril de 2012, según Resolución número 048 del 21 de abril de 2009, expedida por dicha Corporación y Acta de posesión número 08 del 21 de abril de 2009.

Exponen

1. Que entre las Universidades se está tramitando la suscripción con vigencia de cinco años, de un Convenio Marco de cooperación.
2. Que entre las acciones concretas de cooperación, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del citado Convenio, se encuentra el intercambio de docentes.
3. Que las instituciones consideran pertinente fijar la forma en que se llevará a cabo dicho intercambio.

En consecuencia, ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente Anexo de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- OBJETO:** del presente Anexo es establecer los términos en que se llevará el intercambio de docentes (entendiendo incluidos en esta categoría a investigadores con cualquier tipo de relación laboral con su institución).

**SEGUNDA.- COMPROMISOS RECÍPROCOS:** para intercambio de docentes, y responsabilidades de éstos y de cada parte.

1. A efectos del presente anexo, se considerará docente a todo miembro del personal de la institución de origen que se desplace a la anfitriona para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión.  
El personal docente e investigador ENVIADO a la Universidad anfitriona para cursar estudios, se considerará incluido en la categoría estudiante; en todo

caso, la institución anfitriona tratará, siempre que sea posible, de aplicarle las condiciones aplicables al profesorado que les resulten más ventajosas.

2. Ambas partes fijarán de mutuo acuerdo el calendario para el envío de Propuestas de Intercambio, donde se reflejará el número de docentes intercambiados y sus periodos de estancia, buscando, en lo posible, equilibrar los flujos en ambas direcciones.
3. La Universidad de origen será responsable de seleccionar a sus docentes y presentar la correspondiente Propuesta de Intercambio a la Universidad anfitriona, que será responsable de su aceptación. Cada institución aceptará el número de profesores previamente acordado mediante la Ficha de Movilidad, por el periodo establecido en dicho documento.
4. Los docentes se comprometen a gestionar los trámites migratorios que garanticen la legalidad de su situación en el país anfitrión. La universidad anfitriona les facilitará apoyo en sus relaciones con las autoridades de inmigración.
5. Los docentes se comprometen a contratar una póliza de salud y accidentes que cubra posibles contingencias médicas durante su estancia, así como cualquier incidente derivado de su desplazamiento o de las actividades que vayan a desempeñar, tanto en los recintos universitarios como en los trabajos de campo relacionados con la actividad que ha motivado su movilidad. De permitirlo los convenios bilaterales entre ambos países, los docentes se comprometerán a realizar los trámites necesarios para disfrutar de cobertura de la Seguridad Social del país anfitrión.
6. La Universidad anfitriona suministrará información a los docentes visitantes para que puedan obtener alojamiento, así como en otros aspectos prácticos que puedan presentarse durante el transcurso de la visita.
7. Los docentes que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Anexo mantendrán en todo momento su vínculo laboral con su universidad de origen, y por ende, no adquieren vínculo laboral con la anfitriona.
8. Los costos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán asumidos por los docentes o sus patrocinadores, salvo acuerdo expreso con su institución de origen.

Ello no descarta la posibilidad de que un docente pueda solicitar y obtener una beca o subsidio similar de acuerdo con la normativa vigente tanto en la Universidad de origen como en la anfitriona. Asimismo, previa solicitud por parte de la Universidad de origen, y conforme a las disponibilidades presupuestales de la anfitriona, el docente podrá disfrutar de alojamiento y



manutención gratuitos, con cargo a la propia Universidad anfitriona, o a las entidades colaboradoras de las que pudiera recabar ayuda.

**TERCERA.- RESPONSABILIDAD FINANCIERA:** La Institución anfitriona no asumirá responsabilidad financiera alguna por los gastos no previstos en el presente Anexo que tengan los docentes que reciba, excepto en los casos particulares en que así expresamente y por escrito lo acuerden las partes.

**CUARTA.- COSTOS INTERNOS:** Cada una de las partes asumirá los costos internos (de administración, personal, y otros) que le generen los compromisos establecidos en el presente Anexo.

**QUINTA.- COORDINACIÓN:** Las Direcciones de Relaciones Internacionales de ambas Universidades serán las encargadas de coordinar la gestión y la logística relacionada con la movilidad prevista en este acuerdo.

**SEXTA:** El presente Anexo Especifico entra en vigor con la firma de las partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Popayán a de de 2010

30 ABR. 2010  
Por la Universidad del Cauca  
EL RECTOR

Fdo.: Mg. Darío Reinaldo Vivas Ramos

En La Laguna, a de 15 SEP 2010 de 2010

Por la Universidad de La Laguna  
EL RECTOR

Fdo.: Dr. Eduardo Doménech Martínez

**ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ULL- ESPAÑA),**

Suscrito el

**CONTENIDOS ESPECÍFICOS ACORDADOS EN EL ÁREA DE INFORMÁTICA**

Conforme al proyecto elaborado por los Profs. D. César Collazos Ordóñez (UC) D<sup>a</sup> Carina Soledad González González (ULL), que se reproduce a continuación.

- Título del Proyecto

**“ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE COLABORATIVO”**

- Breve presentación de Objetivos/ Justificación

Con este proyecto, pretendemos sentar las bases para trabajar en una investigación conjunta sobre entornos virtuales de aprendizaje colaborativo, estudio y adaptación de herramientas de evaluación de trabajo en grupo y redes sociales educativas.

Este objetivo general se desglosa en los siguientes objetivos específicos relacionados a la temática del proyecto:

- a) Estudio y análisis comparativo para la adaptación de herramientas para evaluación en entornos colaborativos (Iloca (observación directa, presencial), Quest (análisis de cuestionarios), Samsa (análisis de registros), Role AdaptIA (interfaz que ayuda a recibir reportes de cosas que hacen sus alumnos, (pistas sobre las actividades que hacen los alumnos), Instance Collage (proceso de asesoramiento continuo al profesorado).
- b) Evaluación de distintas herramientas libres para crear recursos educativos reutilizables, mapas conceptuales y redes sociales.
- c) Análisis de requisitos y especificaciones de los entornos virtuales a configurar, adaptados a grupos de trabajo.
- d) Configuración de entornos virtuales: de enseñanza-aprendizaje o de colaboración.
- e) Evaluación iterativa con grupo de usuarios.

- f) Docencia conjunta dentro del Máster en Interacción Persona-Ordenador (ULL) y dirección de proyectos fin de máster en el área de CSCL (Computer Support Collaborative Learning).
- g) Difusión en un Seminario de CSCL

La viabilidad de los objetivos propuestos está garantizada por la experiencia ambos equipos de investigación en el área del aprendizaje colaborativo y desarrollo de herramientas tecnológicas aplicadas a la Educación.

- Breve presentación de Metodología

Para realizar este proyecto se deberán realizar actividades tendentes a la coordinación de grupos de investigación de ambos países, en donde cada grupo trabajará en el análisis, evaluación y adaptación de las distintas herramientas de CSCL. Asimismo, las herramientas serán validadas por ambos grupos de investigación para realizar el análisis cruzado y puesta en común de los resultados obtenidos. Por tanto, se hacen necesarias reuniones de trabajo donde se planifiquen las tareas de cada grupo, se muestren los avances realizados y consecuentemente, se decidan los pasos a seguir.

- Cronograma de actividades

Para la puesta en marcha del proyecto se realizarán en el año 2010 una estancia en la Universidad de La Laguna del profesor Cesar Collazos Ordóñez del Departamento de Sistemas de la Universidad de Cauca, Colombia, en octubre de 2010. En este mes además se realizará un *seminario* denominado "CSCL: herramientas de evaluación del aprendizaje en grupo", en la ciudad de La Laguna, Tenerife.

Por otra parte, se comenzará a realizar la adaptación de la herramienta SIENA (Sistema Inteligente de Evaluación Adaptativa) desarrollada por el grupo de Computadoras y Control de la ULL para que sea capaz de realizar la evaluación del trabajo grupal.

Cada uno de los grupos de investigación realizará reuniones específicas de trabajo por año, primero de planificación y especificación de tareas y segundo de puesta en común de las tareas llevadas a cabo y reajuste de las mismas. Se utilizará asimismo un entorno colaborativo de trabajo, provisto de foros, calendario y recursos necesarios para la coordinación del trabajo virtual.

Por otra parte, se comenzará con la docencia conjunta de la primera edición del Máster en Interacción Persona-Ordenador, dirigido por la profesora Carina González del Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática y Arquitectura y Tecnología de Computadores de la Universidad de La Laguna y la dirección conjunta

A.-J.



de proyectos fin de máster en el área de CSCL (Computer Support Collaborative Learning).

- Perspectivas de continuidad del proyecto y financiación.

Con este proyecto se inicia un trabajo de colaboración en el área de Interacción Persona-Ordenador, específicamente en el tema de CSCL. Se estudiarán, analizarán, adaptarán y evaluarán herramientas desarrolladas por ambos grupos de investigación en esta área, para luego ser utilizadas en ambos países.

Además, la línea de investigación que será desarrollada en el marco de este proyecto permitirá el desarrollo de tesis doctorales y programas docentes conjuntos entre ambas universidades.

Por otra parte, la docencia conjunta dentro del Máster en Interacción Persona-Ordenador (ULL) y los proyectos de investigación presentados conjuntamente en el año 2010 al CYTED (Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo) y al Ministerio de Ciencia e Innovación de España manifiestan y garantizan la continuidad del proyecto de cooperación aquí presentado.

Para la financiación de los gastos que en la ejecución de este convenio se generen, serán cubiertos a través de los recursos que la Profesora Carina Soledad González obtuvo a partir de la participación en dos convocatorias competitivas de la ULL, los que permiten:

- Bolsas de viaje para profesores ULL y ayudas para investigadores de la UC desplazados a la ULL en ejecución de los acuerdos fijados en el anexo.
- Además de esto, la ULL puede ofrecer de momento el uso de los medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de la investigación.

La participación financiera de la Universidad del Cauca, estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria en el momento de la solicitud y a la aprobación por quien corresponda.

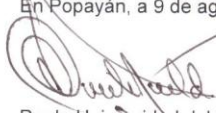
El presente Anexo Específico entra en vigor con la firma de las partes.


En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Popayán, a 9 de agosto de 2010

En La Laguna, a

15 SEP 2010

  
Por la Universidad del Cauca  
EL RECTOR  
Mg. Danilo R. Vivas Ramos

  
Por la Universidad de La Laguna  
EL RECTOR  
Fdo.: Dr. Eduardo Doménech Martínez

*D.R.*